

CONTRATO POR NOMBRE **DEPÓSITO A PLAZO FIJO** QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE "FESOLIDARIDAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA A TRAVES DEL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**FES**", POR OTRA PARTE EL SR (A) _____ A QUIEN A LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**SOCIO**", Y DEL CUAL COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "FES".-

I.1.- Que es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las leyes actuales, que a su Representante a la fecha no le ha sido revocado dicho mandato.

I.2.- Que el objeto de su representada es fomentar y sistematizar el ahorro de la comunidad, la captación de recursos, así como la colocación de estos mediante diferentes tipos de crédito, que su representada es una sociedad cooperativa, autorizada y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

I.3.- Que tiene su domicilio en Calle Madrid 55, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal

I.4 Que la página web en donde oferta sus productos es: www.fesolidaridad.org.mx, en misma página el "**SOCIO**" podrá consultar las cuentas de redes sociales que "**FES**" mantenga activas.

I.5.- Que el para identificar al "**SOCIO**" le asigna el número de **SOCIO** _____.

II.- EL (A) "SOCIO" (A).-

II.1.- Ser de Nacionalidad Mexicana, que tiene la capacidad legal para obligarse, tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC): _____ Clave Única de Registro de Población (CURP) _____

II.2.- Que acude por nombre y por cuenta propia a celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

II.3.- Que tiene su domicilio en:

III.- LAS PARTES.-

III.1.- Ambas partes reconocen plenamente la personalidad y están dispuestos a obligarse al tenor de las siguientes:

DEFINICIONES.-

Para los efectos del presente contrato **LAS PARTES** acuerdan que los significados asignados en este contrato serán aplicables tanto en su forma singular como plural, las referencias a cualquier género incluirá todos los demás si son aplicables al contexto. Adicionalmente a los términos definidos en este capítulo, otros términos tendrán el significado que se les dé en cualquier otra parte del presente instrumento.

- a) "**CUENTA**".- Significa la cuenta de depósito a plazo fijo que "**FES**" abrirá en términos de la cláusula cuarta de este contrato.
- b) "**CONSTANCIA DE INVERSIÓN**".- Documento con rendimientos liquidables, entregados al "**SOCIO**" en cada inversión o reinversión, mismo que forma parte integrante del presente contrato.
- c) "**TASA DE INTERÉS APLICABLE**".- Tasa vigente de rendimiento, al momento de la suscripción del presente contrato.
- d) "**PLAZO**".- Al plazo que instruye el socio de la inversión y de la reinversión en su caso.
- e) "**FECHA DE VENCIMIENTO**".- Fecha en que vence el plazo de la inversión.
- f) "**CAPITAL**".- Capital invertido.

Expuesto lo anterior, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones a los cuales quedaran sujetas las Partes en la celebración de operaciones en la "CUENTA", documentadas mediante la emisión de "CONSTANCIA DE INVERSIÓN". Al constituir las inversiones, se establecerá como mínimo de inversión la cantidad de \$500 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) y el "PLAZO" de las mismas en días naturales; dicho "PLAZO" será forzoso para ambas partes y en ningún caso inferior a 28 días. Tipo de moneda en el que operará la "CUENTA" es en moneda nacional.

Los Depósitos en la "CUENTA" estarán sujetos a lo siguiente:

- a) Los depósitos recibidos y documentados mediante "CONSTANCIA DE INVERSIÓN" serán a la tasa fija que se encuentre vigente al momento de la suscripción y dicha tasa permanecerá sin variación alguna durante el "PLAZO" convenido en la "CONSTANCIA DE INVERSIÓN".
- b) Los intereses generados se depositaran en la "CUENTA" siempre y cuando el "**SOCIO**" haya dejado instrucciones de ello en la "CONSTANCIA DE INVERSIÓN", o bien disponga de ellos mediante retiro o traspaso entre cuentas.
- c) En el caso de renovaciones, se atenderá a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

El "**SOCIO**" podrá en un periodo de 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato cancelar sin responsabilidad alguna siempre y cuando no haya utilizado u operado el producto contratado, en el entendido de que "**FES**" no deberá cargar ningún tipo de comisiones.

SEGUNDA.- DEPÓSITOS.- Los depósitos podrán hacerse al inicio de la inversión o al vencimiento y podrán ser:

- a) Efectivo.
- b) Cheque, únicamente a nombre del titular de la cuenta.
- c) Transferencias entre cuentas que maneje el "**SOCIO**" en "**FES**".
- d) SPEI (sistema de pago electrónico interbancario).

Los depósitos en efectivo serán acreditados en la cuenta el mismo día en que se realiza el depósito. El procedimiento para que el "**SOCIO**" realice los depósitos en efectivo es únicamente en el área de Cajas de cualquiera de las sucursales de "**FES**" mostrando la credencial de identificación vigente.

En caso de depósitos mediante cheques, serán recibidos bajo el concepto salvo buen cobro y su acreditación será el tercer día hábil siguiente.

Los depósitos que se realicen a través de transferencia electrónica de fondos, se acreditarán a más tardar el día hábil siguiente al que se ordene la transferencia. El procedimiento para los depósitos a través de transferencia electrónica de fondos será el siguiente: el "**SOCIO**" deberá solicitar previamente al Coordinador de la Sucursal de "**FES**", en donde haya tramitado la apertura de la "CUENTA", la CLABE y el número de cuenta de "**FES**" y deberá necesariamente presentar físicamente el comprobante de la transferencia e informará al Coordinador del depósito.

Por cada depósito realizado en cajas de "**FES**" extenderá en favor del "**SOCIO**" un comprobante los cuales deberán estar debidamente firmados por los funcionarios autorizados y tener el sello de la sucursal de "**FES**" en que se efectuó el depósito.

El saldo mínimo que el "**SOCIO**" deberá mantener en la "CUENTA" es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), sin existir penalizaciones por este concepto.

Los depósitos subsecuentes podrán realizarse al terminar el "PLAZO" de la inversión.

TERCERA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS.- El "**SOCIO**" se obliga frente a "**FES**" a que el origen y procedencia de los recursos que este último recibirá, al amparo del presente instrumento, proceden siempre y en todo momento de operaciones y fuentes lícitas de su propiedad; así mismo en caso de pertenecer los recursos a un tercero, se obliga a proporcionar por escrito a "**FES**" en los formatos que este tenga establecido para tal efecto, el mismo día en que se efectuó el depósito o la transferencia de los recursos, el nombre del proveedor de los recursos y demás información y /o documentación que "**FES**" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "**FES**" podrá requerirle la información y/o documentación necesaria cuando a su juicio considere que el "**SOCIO**" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "**FES**".

CUARTA.- FORMALIZACIÓN DE INVERSIÓN.- El depósito inicial que realiza el "**SOCIO**" es por la cantidad de _____ (_____ m.n.) en adelante "CAPITAL". El "**SOCIO**" instruye a "**FES**" a que el "CAPITAL" sea invertido a un "PLAZO" de _____ días. La "TASA DE INTERÉS APLICABLE" para este "PLAZO" y monto es de _____% anual; la inversión iniciará el día siguiente en que se firme el presente, y la "FECHA DE VENCIMIENTO" será al término de dicho "PLAZO", siendo el día ____/____/_____. Por este documento y la "CONSTANCIA DE INVERSIÓN" que se suscribe paralelamente a este contrato, "**FES**", se obliga a pagar en la "CUENTA" a favor del "**SOCIO**" la cantidad de "CAPITAL" más el rendimiento generado, a razón de la "TASA DE INTERÉS APLICABLE", según el "PLAZO" seleccionado, en la "FECHA DE VENCIMIENTO" de la Inversión.

Para el "PLAZO" y el monto descrito en la presente cláusula la

GANANCIA ANUAL TOTAL.- GAT real es de __%, GAT nominal es de __%, “Antes de impuestos, “La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada”.

Para el monto y “PLAZO” descrito en la presente cláusula la **TASA ANUAL NETA ES DE ____%**

QUINTA.- CONSTANCIA DE INVERSIÓN.- Una vez generada la “CONSTANCIA DE INVERSIÓN”, el “SOCIO” no podrá realizar depósitos para incrementar su saldo en el documento celebrado, únicamente lo podrá realizar al vencimiento del periodo pactado. Sin embargo podrá suscribir nuevos certificados a plazo fijo con su propio vencimiento mismo que serán documentados con sus respectivas “CONSTANCIAS DE INVERSIÓN”.

“FES” pondrá a disposición del “SOCIO” el “CAPITAL” y los intereses generados el último día de la inversión o reinversión, es decir cada ___ días naturales contados a partir de la firma del presente contrato y de la “CONSTANCIA DE INVERSIÓN”.

SEXTA.- REINVERSIONES.- El “SOCIO” instruye a “FES” para que realice una de las siguientes opciones en cuanto llegue el vencimiento de su Inversión:

- **OPCION UNO.-** El “CAPITAL” y los intereses generados se pondrán a disposición del “SOCIO” mediante transferencia hacia la cuenta de “AHORRO ORDINARIO” que maneja el “SOCIO” con “FES”. En la cual el “SOCIO” podrá realizar el retiro en las diversas formas de disposición de dicho instrumento.
- **OPCIÓN DOS.-** Reinversión Automática de los recursos liquidados (intereses generados) junto con el “CAPITAL”.- En este caso la tasa aplicable será la dada a conocer por “FES” en la fecha en que se realice la reinversión, comunicándose dicha tasa al “SOCIO” a través de la nueva “CONSTANCIA DE INVERSIÓN” que se genere o a través de avisos al público que emite “FES” en sus sucursales o a la publicada en la página web de “FES”.
- **OPCIÓN TRES.-** Reinversión automática únicamente del “CAPITAL” depositado inicialmente.- En este caso la tasa aplicable será la dada a conocer por “FES” en la fecha en que se realice la reinversión, comunicándose dicha tasa al “SOCIO” a través de la nueva “CONSTANCIA DE INVERSIÓN” que se genere o a través de avisos al público que emite “FES” en sus sucursales o a la publicada en la página web de “FES”. Se reinvierte el “CAPITAL” y los intereses generados en la Inversión se pondrán a disposición del “SOCIO” mediante transferencia hacia la cuenta de “AHORRO ORDINARIO” que maneja el “SOCIO” con “FES”. En la cual el “SOCIO” podrá realizar el retiro en las diversas formas de disposición de dicho instrumento.

Las partes acuerdan que todas las Opciones de reinversión anteriormente señaladas aplicara el mismo PLAZO de la inversión inicial.

SÉPTIMA.- RETIROS.- El “SOCIO” tendrá derecho a efectuar retiros parciales o totales del saldo de la “CUENTA” en días que resulten hábiles bancarios y específicamente en los días señalados del vencimiento de la inversión o reinversión en los horarios establecidos en cualquier sucursal de “FES”.

Para efectuar los retiros de dinero será necesaria la presentación de una identificación oficial.

Serán medios de disposición el efectivo, cheque y traspasos a otras cuentas, cuando el “SOCIO” así lo indique.

El “SOCIO” no tendrá acción legal para reclamar a “FES” indemnización por el pago de cheques extraviados o robados, cuando el primero no hubiere dado aviso de ello a “FES” de manera inmediata por escrito o a través de cualquier medio que “FES” ponga a disposición del “SOCIO” para ese efecto. Dicho aviso tendrá que presentarse de manera previa a que se efectuó el cobro del cheque correspondiente; En dicho caso “FES” cancelará el anterior título de crédito y librará uno nuevo, quedando liberado el “SOCIO” de toda responsabilidad al momento del aviso del robo o extravío del Cheque.

OCTAVA.- VENCIMIENTO O DÍAS INHÁBILES.- Cuando alguno de los días de vencimiento de alguna operación sea inhábil, el importe correspondiente se liquidara el día hábil inmediato siguiente. En este supuesto, los rendimientos serán los mismos que le corresponden al día del vencimiento del “PLAZO”.

Se entenderá por día inhábil, cualquier día en que deban estar cerradas al público las Entidades Financieras de este País de acuerdo al calendario autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al calendario interno de “FES”. El horario de atención a Socios será aquél que “FES” comunique a sus Socios a través de sus sucursales o por cualquier otro medio al que tengan acceso estos últimos.

NOVENA.- FONDO DE PROTECCIÓN. – Las operaciones de depósito que se celebren en este contrato, están protegidas por el Sistema de Protección a Ahorradores, denominado Fondo de Protección, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que dice: Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, deberán participar en el Fondo de Protección en los términos de esta Ley.” y el artículo 54 párrafo segundo mismo que indica, la cuenta de seguro de depósitos, tendrá como fin primordial procurar cubrir los depósitos de dinero de cada Socio ahorrador, las operaciones celebradas hasta por una cantidad equivalente a 25,000 UDIS (Unidad de

Inversión), por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor, cantidad que será pagada al equivalente en pesos mexicanos.

La cuenta de seguro de depósitos no garantizará las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos entre las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, en las que exista mala fe del titular y las relaciones con actos u operaciones ilícitas que se ubiquen en los supuestos del artículo 400 bis del Código Penal Federal.

“FES” informa al **“SOCIO”** que:

“Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil”.

NOVENA BIS.- LÍMITES Y CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS DEPOSITOS. El importe a pagar a cada **“SOCIO”** Ahorrador para los casos en que **“FES”** entre en estado de disolución y liquidación, será hasta por una cantidad equivalente a 25,000 UDIS (veinticinco mil Unidades de inversión) cualesquiera que sean el número y clase de operaciones a su favor en **“FES”**.

El pago de los depósitos se realizara en moneda Nacional, por lo que la conversión del monto denominado en UDIS se efectuara utilizando el valor vigente de la citada unidad en la fecha en que se cubra el pago correspondiente.

En caso de que el **“SOCIO”** tenga más de una cuenta o producto y la suma de los saldos excedieran de la cantidad señalada en esta cláusula, únicamente se procurara cubrir dicho monto de cobertura, dividiéndolo a prorrata entre el número de cuentas.

A fin de que los socios puedan recibir su pago, será requisito indispensable presentar, en forma individual, dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que se haga pública la resolución relativa a la disolución y liquidación o concurso mercantil de **“FES”**, una solicitud de pago mediante escrito presentado en el domicilio establecido en el capítulo de NOTIFICACIONES, o bien el establecido por la autoridad competente para llevar a cabo la disolución de **“FES”**, con los requisitos siguientes:

I. Nombre del titular de la cuenta.

II. Domicilio y número telefónico del titular.

III. Número de la cuenta del titular.

IV. Monto estimado de los depósitos conforme al último estado de cuenta recibido y, en su caso, los créditos que se tengan con la Cooperativa.

V. Forma en que se desea recibir el pago, de conformidad con lo previsto en el Artículo 286 de las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO.

Anexo al escrito el socio deberá acompañarse copia del contrato, estados de cuenta, títulos de crédito u otros justificantes de sus operaciones, así como copia de su identificación oficial que lo acredite como titular. **“FES”** conviene en que los límites y condiciones para efectuar el pago de los depósitos de dinero, así como la forma y términos en que se cubrirán las cantidades que correspondan al socio se llevarán a cabo de conformidad con la legislación aplicable vigente.

DÉCIMA.- COMISIONES.- El presente contrato no presenta comisiones.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTADOS DE CUENTA, CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS.- Las partes convienen que **“FES”** pondrá a disposición del **“SOCIO”**, gratuitamente un estado de cuenta de manera trimestral dentro de los primeros 10 días de cada mes, mismo que se entregará en cualquier sucursal en horas de oficina, bastando para ello la presentación de su identificación oficial. De igual manera podrá hacer consultas de saldos, transacciones y movimientos en cualquier momento bastando para ello la presentación de su identificación oficial en cualquier sucursal y en horarios de oficina.

Las partes convienen que **“SOCIO”** podrá solicitar en cualquier momento a **“FES”** la modificación de entrega del estado de cuenta en su domicilio, bastando la presentación por escrito y entregarla en la sucursal donde aperturó la cuenta y en la siguiente fecha de corte se hará la modificación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACLARACIONES y SERVICIOS DE ATENCION.- **“FES”** proporcionará al **“SOCIO”**, asistencia, acceso y facilidades necesarias para atender cualquier aclaración relacionada con la cuenta que se documenta en el presente Contrato. Para tal efecto el **“SOCIO”** deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Cuando el **"SOCIO"** no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse en la sucursal en que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de **"FES"** cuyos datos se señalan en la Carátula del presente Contrato, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, **"FES"** estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del **"SOCIO"** dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (en lo sucesivo la **"CONDUSEF"**) en disposiciones de carácter general, el **"SOCIO"** tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, **"FES"** tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al **"SOCIO"** el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el **"SOCIO"**.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de **"FES"** facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita **"FES"**, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el **"SOCIO"** deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

III. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, **"FES"** estará obligado a poner a disposición del **"SOCIO"** en la sucursal en el que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de **"FES"**, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

IV. En caso de que **"FES"** no diere respuesta oportuna a la solicitud del **"SOCIO"** o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, **"FES"** se sujetará a las sanciones correspondientes que le imponga la CONDUSEF.

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, **"FES"** no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del **"SOCIO"** de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el **"SOCIO"** presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En caso de inconformidad o aclaraciones con el estado de cuenta y saldos, podrá solicitar la atención personalizada del Representante de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios.-ubicado en Calle Madrid 55, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal. Horarios de atención de 9:00 am a 5:30 pm Teléfono de contacto 01(55) 56586230 ext.141; correo electrónico: atencionsocios@fesolidaridad.org; y mediante el enlace en la página de internet: www.fesolidaridad.org.mx. Podrá realizar dicha aclaración mediante un escrito libre dirigido al responsable de la unidad especializada de atención a usuarios.

Datos de Representantes de la CONDUSEF en la Ciudad de México: Insurgentes Sur No. 762 Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03100 tel. (55)53400999 y (01800) 9998080 página web www.condusef.gob.mx y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DEL SALDO DE LA "CUENTA" EN CASO DE PRÉSTAMOS SOBRE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO.- Las partes acuerdan que los depósitos pueden constituirse en garantía de futuros préstamos según las condiciones de reciprocidad del crédito que soliciten.

En caso de que el **"SOCIO"** celebre o se obligue solidariamente al pago de determinado producto de crédito con **"FES"**, está de acuerdo en constituir y otorgar en garantía el porcentaje de saldo de lo que se obligó en el contrato de crédito respectivo.

El **"SOCIO"** acepta y conviene que no podrá realizar retiros o disponer de forma alguna del monto constituido en Garantía hasta en tanto, existan obligaciones insolutas pendientes de cumplimiento en el crédito respectivo; No obstante lo anterior, el **"SOCIO"** podrá efectuar depósitos adicionales a esta **"CUENTA"** los cuales no serán considerados en garantía.

En este acto, el **"SOCIO"** otorga un mandato ilimitado e irrevocable e instrucción expresa a **"FES"** para que esta disponga del monto dado en garantía, dicho mandato se hará efectivo dentro del plazo de 10-diez días después de incumplido el pago descrito en la TABLA DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS de la fecha límite de pago del crédito correspondiente y en los dos años posteriores al incumplimiento, los traspasos del saldo en garantía al crédito se realizarán del día 15-quince al último de cada mes, y únicamente serán por el saldo pendiente de pago capital y accesorios que presente el crédito en donde se haya constituido en garantía los depósitos. Los traspasos podrán ser identificados por el **"SOCIO"** en el estado de cuenta que emita **"FES"** para dicho periodo así mismo podrá identificar dichos traspasos en el estado de cuenta del crédito respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y FALLECIMIENTO DEL "SOCIO".- En caso de fallecimiento del **"SOCIO"**, el saldo de la **"CUENTA"** se entregará conforme a las personas designadas según el ANEXO 1 del presente contrato.

El **"SOCIO"** podrá solicitar el cambio de beneficiario o modificar los porcentajes en cualquier momento acudiendo a la Coordinación de la sucursal de origen y afectando en su modificación únicamente el ANEXO 1 con la designación del nuevo beneficiario, sin necesidad de renovar el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS. - "FES" señala como su domicilio el señalado en la declaración I.3 del presente contrato.

Así mismo, el **"SOCIO"** señala como su domicilio para todos los efectos derivados de este contrato, el señalado en la declaración II.3 del presente contrato.

Las partes contratantes convienen en que mientras el **"SOCIO"** no comunique por escrito a **"FES"** el cambio de su domicilio, todos los avisos, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en el citado domicilio, surtirán plenamente los efectos legales correspondientes, por lo que el **"SOCIO"** libera a **"FES"** de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- El **"SOCIO"** no podrá ceder los derechos que se estipulan a su favor derivados de este contrato a persona alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.- "FES" deberá notificar al **"SOCIO"** las modificaciones que se pretendan hacer al presente contrato, así como a cualquiera de sus anexos que forman parte integrante del mismo, con 30 días naturales de anticipación a la entrada en vigor de dichas modificaciones lo cual lo hará saber mediante simple publicación de carteles en lugares visibles de las Sucursales de **"FES"**, indicando la fecha en la que entraran en vigor las modificaciones al presente contrato.

En caso de que el **"SOCIO"** no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar la terminación dentro de 30 días naturales posteriores al aviso señalado en el párrafo anterior, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente; debiendo el **"SOCIO"** cubrir los adeudos que existan hasta el término del Contrato, sin que **"FES"** le cobre penalización alguna. Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que **"FES"** haya recibido comunicación alguna por parte del **"SOCIO"**, se tendrán por aceptadas las modificaciones del contrato.

Manifiestan las partes que reconocen como medio cierto los avisos que **"FES"** publica en lugares visibles en cada una de sus sucursales.

Manifiesta **"FES"** que los avisos de modificación contendrán:

- I. Denominación social y logotipo de las Instituciones Financieras;
- II. Nombre comercial del producto o servicio;
- III. Domicilio y teléfono de contacto de **"FES"**, así como domicilio, teléfono y correo electrónico de la UNE;
- IV. Resumen de todas las modificaciones realizadas;
- V. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y
- VI. Derecho del **"SOCIO"** para dar por terminado el Contrato de Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN FISCAL.-: Las partes convienen que se deberá cumplir con las obligaciones Fiscales a su cargo, precisamente en los términos que se estipula en las Leyes aplicables, de tal manera, que para el caso de que **"FES"** tuviese que llevar a cabo alguna retención Fiscal, derivada del pago de intereses, el **"SOCIO"** otorga su consentimiento en este acto para que **"FES"** realice las retenciones de impuestos que marca la Ley.

DÉCIMA NOVENA.- TASA DE INTERÉS.- La tasa anual neta de interés en las inversiones y reinversiones aplicable a la operación en cada periodo de interés, será aquella que **"FES"** haya dado a conocer al **"SOCIO"** mediante anuncio en las oficinas de **"FES"** y en la misma **"CONSTANCIA DE INVERSIÓN"**. En las inversiones y reinversiones los intereses se causaran a partir del día siguiente en que se constituyan los depósitos en la **"CUENTA"** y hasta el día del vencimiento de su **"PLAZO"**. Los intereses se calcularán por

periodos mensuales de calendario, multiplicando el CAPITAL por la tasa de interés anual aplicable y el factor resultante se dividirá entre 360 días y se multiplicara por los días efectivamente transcurridos del "PLAZO" solicitado, los rendimientos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El "SOCIO" podrá realizar la reinversión únicamente al finalizar el periodo de la inversión, para lo cual deberá de presentarse personalmente en la Sucursal a formalizar dicha instrucción mediante la suscripción de una nueva "CONSTANCIA DE INVERSION".

La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos será al vencimiento de la inversión.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será indefinida.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "FES" no podrá dar información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones de acuerdo al Artículo 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Art. 69: La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere la presente Ley, tendrá de carácter confidencial, por lo que las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, en protección del derecho a la privacidad de sus Socios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, sino solo al depositante, deudor, titular, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I al IV estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad Judicial en virtud de Providencia dictada en Juicio en el que el titular o, en su caso, el depositante, deudor, titular o beneficiario sea parte o acusado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESCRIPCIÓN.- En caso que la cuenta no haya tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir del último de diciembre del primer año incumplido, y el importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de "FES".

En todo caso, "FES" deberá dar previo aviso por escrito al "SOCIO" de que se trate, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, así como en un lugar visible de las oficinas de atención a los Socios de "FES" de que se trate, con 120 días de antelación a la conclusión del plazo previsto por el párrafo anterior. "FES" deberá de notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre el cumplimiento de esta cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO.- El "SOCIO" puede solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento presentando una solicitud por escrito en cualquier sucursal de "FES" en los horarios establecidos de atención, proporcionando identificación oficial con fotografía con el fin de acreditar la personalidad, además el "SOCIO" deberá proporcionar el contrato al momento de solicitar la terminación, en caso de no contar con él, deberá mencionarlo en su escrito y manifestar bajo protesta de decir verdad que fue destruido o que no cuenta con él, "FES" se cerciorará de la identidad del "SOCIO" mediante procedimiento interno y entregará un número de folio al "SOCIO" y su respectivo acuse de recibido; "FES" cancelara los medios vinculados a la operación y rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad, cancelara el cobro de la domiciliación y cobro de servicios asociados en caso de existir, además no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir de que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados; "FES" no cobrará al "SOCIO" comisión o penalización por la terminación anticipada del presente contrato. La terminación se realizará en la fecha de vencimiento de la inversión cubriendo los adeudos y comisiones devengadas a esa fecha, así mismo el "SOCIO" podrá retirar los saldos de la cuenta que "FES" reporta en ese momento. Una vez realizado el retiro "FES" deberá proporcionar al "SOCIO" acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que son causas de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento de ambas partes del contenido y alcance del presente contrato.
- b).- En caso de que se compruebe que se suscribió el presente contrato con engaño, dolo, mala fe si a consecuencia de ello se origina un daño o perjuicios a cualquiera.
- c).- Cuando el "SOCIO" presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos.

En todos los supuestos de rescisión mencionados en los incisos anteriores "FES" deberá de informar previamente al "SOCIO" por escrito en su domicilio.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISPOSICIONES LEGALES.- El "SOCIO" se da por enterado del contenido de todas y cada una de las disposiciones legales invocadas en el presente instrumento, ya que éstas se encuentran transcritas mediante el anexo por nombre DISPOSICIONES LEGALES y se encuentra a disposición del "SOCIO" en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) bajo el número 2980-429-024622/02-

02678-0816 y podrá consultarlo en la página de Internet www.condusef.gob.mx también estarán a disposición del **"SOCIO"** en cada una de las sucursales de **"FES"**.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA PROHIBICIÓN: El **"SOCIO"** no podrá ceder, sanear, traspasar o grabar los derechos que se estipulan a su favor derivados de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresa y terminantemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad donde se firma el presente contrato, señalada al calce del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o bien por la ubicación de sus bienes inmuebles presentes o futuros.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LA CARÁTULA DEL CONTRATO. EL **"SOCIO"** acepta en su totalidad todas y cada una de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento así como en la carátula respectiva, misma que forma parte integral del contrato

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS: Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

Una vez leído el presente contrato, los interesados lo ratifican en cada una de sus partes, firmando al calce y margen por ser su voluntad, el día _____ del mes de _____ del 20____, en _____, Manifiesta el **"SOCIO"** que recibe en este acto un ejemplar del presente contrato y de los demás documentos que forman parte integrante del mismo, Así mismo manifiesta **"FES"** que en cada una de sus sucursales pone a disposición del **"SOCIO"**, en caso de requerirlo, ejemplares vigentes registrados en el RECA del presente contrato y sus anexos.

"FES"
C. _____
FESOLIDARIDAD S.C DE A.P. DE R.L. DE C.V.

EL **"SOCIO"**
Nombre: _____
No de **SOCIO** _____

ANEXO 1

Con referencia a la cláusula Décima cuarta, el “**SOCIO**” Designa como beneficiarios en caso de fallecimiento, a las siguientes personas

Beneficiario 1

Nombre:

Edad:

Parentesco:

Porcentaje:

Domicilio:

Teléfono:

Beneficiario 2

Nombre:

Edad:

Parentesco:

Porcentaje:

Domicilio:

Teléfono: